

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

RESOLUCIÓN No. 2778

(21 JUL 2011)

Por la cual se delega la expedición del aval y la inscripción del candidato del Partido Liberal para las elecciones a Alcalde del Municipio de Quimbaya, Departamento del Quindío, que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011 y se dictan otras disposiciones

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 108, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2009, consagra que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Además, que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que la Constitución Política en su artículo 263, modificado por el artículo 11 del Acto Legislativo 01 de 2009, dispone que para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección.

Que el artículo 9 de la Ley 130 de 1994 "Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos" concede a los Partidos y Movimientos Políticos el derecho a postular candidatos a cargos de elección popular.

Que la Dirección Nacional Liberal, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias reglamentó el proceso de inscripción de candidaturas para quienes aspiren a obtener el aval del Partido Liberal Colombiano en las elecciones a Alcalde que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011, mediante la Resolución No. 2645 de 2011.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

2778

Dirección Nacional

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció el calendario electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Distritales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, señalando el día 30 de octubre de 2011 como fecha para la realización de los comicios electorales.

Que de acuerdo con lo argumentado por la H. Senadora de la República Amparo Arbelaéz Escalante y el Ex Representante a la Cámara por el Departamento de Quindío, Doctor James Britto Peláez, se concertó con la Dirección Nacional Liberal el nombre del candidato a la alcaldía del Municipio de Quimbaya: JOHN EDGAR PÉREZ ROJAS, identificado con C. de C. No. 18,471.193.

Que el Señor Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano verificó las calidades del candidato postulado y emitió concepto favorable.

Que de acuerdo con lo argumentado por la H. Senadora de la República Amparo Arbelaéz Escalante, la competencia para expedir el aval a la alcaldía del municipio de Quimbaya, será delegado en la misma H. Senadora.

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en la H. Senadora de la República AMPARO ARBELAÉZ ESCALANTE, la competencia para expedir el aval al candidato del Partido Liberal Colombiano para participar en la elección a Alcalde en el Municipio de Quimbaya, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. El correspondiente aval debe ser otorgado en el formato dispuesto por la Dirección Nacional Liberal que se adjunta y hace parte de la presente Resolución.

Como requisito de validez del aval, el mismo deberá ser aceptado y suscrito por el respectivo candidato.

Artículo 3. Una vez avalado el candidato a Alcalde Municipal, la H. Senadora de la República enviará copia del aval aceptado, con la información de contacto del candidato, al Directorio Departamental, el cual, a su vez, lo enviará a la Dirección Nacional Liberal por correo certificado a la Avenida Caracas No. 36-01 en Bogotá D. C., y conservará una copia de éste.





Partido Liberal Colombiano 2778

Dirección Nacional

Artículo 4. Autorizar al Doctor James Britto Peláez, realizar la inscripción del candidato a la Alcaldía de Quimbaya ante la respectiva Delegación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo 5. Delegar en la H. Senadora de la República, de acuerdo con las competencias delegadas en la presente Resolución, la representación ante la autoridad departamental y municipal, para la implementación de las regulaciones sobre publicidad electoral.

Artículo 6. La Dirección Nacional Liberal conocerá y dirimirá las discrepancias que surgieren en torno al ejercicio de las competencias de que trata la presente Resolución.

Artículo 7. El Director Nacional Liberal podrá, en cualquier momento, en aplicación del principio de verdad sabida y buena fe guardada, abstenerse de conceder avales, revocarlos o excluir candidatos de las listas.

Artículo 8. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, notifíquese y cúmplase.

RAFAEL PARDO RUEDA

Director Nacional

MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ

Secretario General

